REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

PROCESO	:	PERMISO SALIDA DEL PAIS MENOR DE EDAD
DEMANDANTE(S)	:	LAURA VANESSA GARCIA GARCIA
DEMANDADO(S)	:	NAREN NIGORI AGAMEZ ARBOLEDA
RADICADO	:	13052-4089-001-2023-00454-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez doy cuenta a Ud. con la demanda arriba referenciada, informándole que se encuentra para su revisión, le informo que no se convocó a conciliación previa para la clase de proceso presentado, y con el envío del correo recibido no se aportó la demanda, solo se allegaron anexos de la misma y el poder que le confiere la demandante a la abogada. Provea.

Arjona, julio 11 de 2023

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), julio once (11) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho la presente demanda de PERMISO SALIDA DEL PAIS MENOR DE EDAD presentada por VANESSA GARCIA GARCIA contra NAREN NIGORI AGAMEZ ARBOLEDA a través de apoderada judicial y a la revisión de los documentos aportados a través de correo institucional, tenemos que si bien en la referencia del envío dice que la demandante ésta presentando una demanda, se puede constatar que únicamente se recibieron los anexos de la misma, por lo cual este juzgado deberá inadmitirla por cuanto no es posible darle tramite toda vez que carece de lo normado en el art. 82 del C. G. del P.

Por lo antes dicho, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmítase la presente demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS PARA MENOR DE EDAD presentada por VANESSA GARCIA GARCIA contra NAREN NIGORI AGAMEZ ARBOLEDA por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia, por no reunir los requisitos formales de acuerdo al Art. 90 del C. G. DEL P.

SEGUNDO: Concédase a la parte demandante un término de Cinco (5) Días para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Téngase a la DRA. LAURA VANESSA GARCIA GARCIA, como apoderada judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA
A.H.C.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO Nº 092, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023.

ARJONA BOLÍVAR, 12 DE JULIO DE 2023.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PÁJARO
Secretario